

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: AGT PTY COLOMBIA SAS
Ejecutado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS
Hv



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN (CAUCA)

Popayán, Cauca, nueve (09) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto No. 0217

Objeto a resolver

Pasa a Despacho el asunto de la referencia con el objeto de resolver sobre solicitud de desistimiento de las pretensiones elevado en forma conjunta por los apoderados de las partes.

El problema jurídico

En este caso, le corresponde al Juzgado resolver el siguiente problema jurídico:

Determinar, si es procedente la terminación de la ejecución, en virtud del desistimiento de las Pretensiones presentado por las partes en controversia.

Consideraciones

En escrito enviado al correo institucional del juzgado, suscrito por los mandatarios judiciales de las sociedades ejecutante y ejecutada, solicitan emitir auto que acepte el desistimiento de la totalidad de las pretensiones de la demanda ejecutiva formulada por AGT PTY COLOMBIA S.A.S., en coadyuvancia con la parte ejecutada en el presente proceso, con el propósito de evitar cualquier condena en costas y en perjuicios para las partes, a las que igualmente desisten y solicita se termine la ejecución y se levanten las medidas cautelares

Conforme a lo imperado en el artículo 314 del Código General del Proceso, establece que la figura del desistimiento constituye una forma de terminación anormal del proceso, que permite a las partes renunciar a la acción y por consiguiente, la providencia que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de una sentencia judicial, y como tal pedimento es procedente, toda vez que la memorada petición, para efectos procesales, ha sido presentada por los gestores judiciales de los contendientes, quienes tienen la facultad expresa de desistir, dirigida al juzgado del conocimiento.

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: AGT PTY COLOMBIA SAS
Ejecutado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS
Hv

Por lo que, en atención al alcance de la titularidad del poder de disposición del derecho en litigio, que legalmente les asiste, como facultad particular de transigir las pretensiones que lo envuelven, estando plenamente autorizadas para hacerlo, ya directamente, ora a través de sus procuradores judiciales *–tal y como lo han hecho–*, por dicha disponibilidad que conlleva necesariamente a la extinción de la acción y del derecho sustancial reclamado, debiéndose en consecuencia aceptarla y despacharla favorablemente, por ajustarse a las prescripciones sustanciales, haberse solicitado por todas las partes en conflicto; declarando la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares solicitadas y decretadas, tomándose nota de esta decisión, para la correspondiente estadística; por lo que la respuesta al problema jurídico planteado es positiva.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. ACEPTAR el DESISTIMIENTO efectuada por las partes dentro de la ejecución promovida por la sociedad AGT PTY COLOMBIA S.A.S., con NIT 900.088.010-7, con domicilio principal en Bogotá D.C., y en contra de la sociedad INVERSIONES LEPRECHANS S.A.S., con NIT 900.471.819-1, con domicilio principal en Popayán, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. DECLARAR en consecuencia, TERMINADA la aludida ejecución, por virtud de DESISTIMIENTO efectuada interpartes.

TERCERO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, peticionadas y decretadas. Por Secretaría, LÍBRESE los Oficios respectivos.

CUARTO. SIN COSTAS, ante su no causación y así haberlo solicitado las partes.

QUINTO. Dejar sin efectos igualmente el auto 137 del 29 de enero de los corrientes, que fijó fecha y hora para la celebración de audiencia concentrada.

SEXTO: En firme esta providencia, archívese el expediente digital dejando las constancias y anotaciones correspondientes.

Radicación: 2023-00126-00
Proceso: Proceso Ejecutivo
Ejecutante: AGT PTY COLOMBIA SAS
Ejecutado: INVERSIONES LEPRECHAUNS SAS
Hv

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO.

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e59eb70dbc1f822490fb27a6625ff0b78e3e214afca6a828cbc9e672ee514c**

Documento generado en 09/02/2024 10:59:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>